

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

SERVICIO TERRITORIAL DE BURGOS

**RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2009, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos (Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo), por la que se otorga autorización administrativa de la línea eléctrica a 132 KV., para evacuación de la energía generada por los Parques Eólicos «Las Viñas», «Fuente Blanca» y «La Loma» desde la subestación del Parque Eólico «Las Viñas» hasta el apoyo n.º 7 de la línea Lodoso-Marmellar en los términos municipales de Merindad de Río Ubierna y Valle de Santibáñez (Burgos).**

## ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Con el fin de evacuar la energía eléctrica producida por los Parques Eólicos «Las Viñas» «Fuente Blanca» y «La Loma», la compañía Energía Global Castellana, S.A. con fecha 29 de marzo de 2007 presenta el proyecto de ejecución y solicita autorización administrativa y aprobación del proyecto de la citada instalación.

2.- En cumplimiento del punto 2.q) de la Declaración de Impacto Ambiental del Parque Eólico «Las Viñas», se envía la propuesta del promotor de colocación medidas anticolidión en la citada línea para su aprobación por el Servicio Territorial de Medio Ambiente. Con fecha 11 de junio de 2007 se recibe informe favorable del citado servicio.

3.- En cumplimiento de lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado con fecha 12 de julio y 17 de agosto de 2007 en el «B.O.C. y L.» y en el «B.O.P.», los preceptivos anuncios de información pública para autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la citada instalación.

4.- Durante el período de información pública se formuló una alegación por parte de la Entidad Local Menor de Las Rebolladas, solicitando modificar parte del trazado para no afectar a las parcelas incluidas en un proceso de concentración parcelaria. Enviada la alegación a la empresa, éste contesta que estudiaría la viabilidad de esta modificación. Con fecha 10 de julio de 2008 la empresa presenta modificación del proyecto de ejecución, atendiendo a dicha alegación.

5.- Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos se remiten las separatas del proyecto de ejecución de la línea a los Ayuntamientos de Merindad de Río Ubierna y Valle de Santibáñez, Iberdrola Distribución, Diputación Provincial de Burgos, Confederación Hidrográfica del Duero y Telefónica, para que emitan informe.

El Ayuntamiento de Valle de Santibáñez no contesta a los requerimientos de informe, por lo que se entiende de conformidad.

El resto de organismos informan favorablemente. La empresa acepta todos los condicionados.

6.- Por Resolución de la Dirección General de Energía y Minas de fecha 28 de julio de 2008, se autoriza la operación de fusión por absorción de Energía Global Castellana, S.A. y Villardefrades Eólica, S.L. a favor de Iberdrola Renovables Castilla y León, S.A. a los efectos de los parques eólicos y líneas asociadas de los que dichas empresas con titulares en Castilla y León.

7.- Con fecha 7 de noviembre de 2008 la empresa Iberdrola Renovables Castilla y León, S.A. solicita el cambio de titularidad de los expedientes pertenecientes a Energía Global Castellana, S.A. a favor de Iberdrola Renovables Castilla y León, S.A., adjuntando la documentación correspondiente.

8.- Con fecha de registro 29 de mayo de 2009 Iberdrola Renovables Castilla y León, S.A. solicita se otorga la autorización administrativa de la línea eléctrica de forma previa e independiente de la aprobación de proyecto y declaración de utilidad pública, al encontrarse la construcción del Parque Eólico «Las Viñas» muy avanzada.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2.- En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

- Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, modificada por Ley 17/2007, de 4 de julio.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.
- Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantía de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación y la Orden de 6 de julio de 1984, que aprueba las instrucciones Técnicas Complementarias del mismo.
- Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

3.- Considerando que el Art. 115 del R.D. Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica permite el otorgamiento de forma separada de la autorización administrativa, aprobación de proyectos y declaración de utilidad pública.

Vista la propuesta de fecha 3 de junio de 2009.

Esta Delegación Territorial (Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo), HA RESUELTO:

AUTORIZAR a la empresa Iberdrola Renovables Castilla y León, S.A. la línea eléctrica contemplada en el título de esta Resolución con las siguientes condiciones:

- 1.ª- La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.
- 2.ª- El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones que le hayan sido establecidas por los Organismos y Entidades competentes, los cuales han sido puestos en su conocimiento.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los Arts. 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 4 de junio de 2009.

*El Jefe de Servicio,*  
Fdo.: MARIANO MUÑOZ FERNÁNDEZ